

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

FUENSALIDA

Por haber resultado desconocidos o por no haberse podido practicar en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los siguientes titulares: Adrinat Sociedad Inversora Europea, S.L. (calle de la Aviación Española número 3, 5 izquierda 28003 Madrid) y Basabat Gestiones e Inversiones, S.L. (calle Iturbarena, número 14, 31014 Pamplona -Navarra-), el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA PARA EL DESARROLLO DE LA UA14 Y DEL INICIO DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN:

Sometido el asunto a votación, los señores y señoras Concejales, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 14 de las Normas Subsidiarias de Fuensalida, iniciado mediante acuerdo Plenario de fecha 3 de abril de 2012, al haber transcurrido más de seis meses desde su inicio sin resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.3 del Decreto 29 de 2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística.

Segundo.- Iniciar un nuevo procedimiento para resolver la adjudicación de referencia, por demora en el cumplimiento del plazo total para la ejecución de la citada Unidad de Actuación, contra la mercantil ADRINAT SOCIEDAD INVERSORA EUROPEA, S.L., adjudicatario y agente urbanizador del citado Programa, tal y como establece el artículo 114.1 d) de aquél Reglamento, conservando y quedando incorporados al nuevo expediente aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Otorgar trámite de audiencia por periodo de diez días al urbanizador, al avalista, ya que se propone la incautación de la garantía prestada, y a las personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en esa Unidad de Actuación, remitiendo, en su caso, anuncio del presente acuerdo al «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a efectos de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 en dicha Ley 30 de 1992.

Cuarto.- Solicitar, en su caso, los preceptivos informes técnicos y de la Secretaría de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114.2 del mencionado Reglamento de la Actividad de Ejecución.

Quinto.- Remitir el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme dispone el artículo 114.2 c) del repetido Reglamento.

Sexto.- Requerir, de acuerdo con el mismo artículo, dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma, en caso de oposición por el urbanizador o por quien hubiere constituido garantía a su favor, manifestada en el trámite de audiencia.»

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, otorgándole el correspondiente trámite de audiencia para que, si lo desea, pueda presentar las alegaciones que tenga por oportunas en el plazo de diez días, advirtiéndole que el mismo se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo se comunica que, contra la declaración de caducidad contenida en el presente acuerdo y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la mencionada Ley 30 de 1992. El recurso potestativo de reposición podrá interponerlo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación. En el caso de optar directamente por el recurso contencioso-administrativo deberá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación, y en la forma que determina el artículo 45 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de este texto legal, sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que estime pertinentes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Fuensalida 19 de abril de 2013.-El Alcalde, Mariano Alonso Gómez.

N.º I.- 3929